

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, PETÉN
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	8
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	15
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	16
ANEXOS	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Carlos Marin Rosado Díaz
Alcalde Municipal
Municipalidad de La Libertad, Petén

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0089-2011 de fecha 04 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de La Libertad, Petén, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas
- 2 Deficiente programación presupuetaria
- 3 Inadecuada documentación de respaldo

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Libro de Inventarios con deficiencias
- 2 Inadecuado control de registro de bienes de Almacén
- 3 Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .
- 4 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Al realizar la evaluación del control interno de la Municipalidad, se constató, que en el movimiento de Caja Diario PGRIT03 se registraron documentos por gastos incurridos en el periodo examinado los cuales no cuentan con el respectivo razonamiento ni aval por parte de algunos miembros que integran la Comisión de Finanzas de la Municipalidad.

Criterio

La Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, según Acuerdo Interno 09-2003 indica en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, “es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales”.

Causa

Falta de Control Interno en las áreas administrativa y financiera de la Municipalidad.

Efecto

Provoca que los recursos financieros de la municipalidad no sean utilizados para los fines y objetivos programados y transparentes por lo que se pone en riesgo la pérdida de los recursos económicos y la apropiación indebida de los mismos.

Recomendación

El Concejo Municipal debe ejercer las competencias que le enmarca el Código Municipal, que es el control y fiscalización de la administración municipal, a efecto que los recursos económicos de la entidad no sean utilizados en fines distintos a los programados.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 18 de febrero de 2011, los señores Carlos Marín



Rosado Díaz Alcade Municipal, Omero Nelson Mendoza Castellanos, Sindico Primero y Onelia Carmen Pacay Mendoza, Concejal Primero, manifiestan: Sin embargo como miembro de la Comisión de finanzas estamos en toda la disponibilidad en obedecer sus recomendaciones y así exigir a la Dirección Financiera de la Municipalidad la aclaración de gastos que se encuentran pendientes de fiscalizar.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la Comisión de Finanzas admiten el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Comisión de Finanzas, integrada por el Sindico Primero y Concejal Primero, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Deficiente programación presupuetaria

Condición

Al revisar las actas suscritas en sesiones del Concejo Municipal, en las cuales se conocen las transferencias presupuestarias para su aprobación respectiva, se determino que se realizaron disminución al programa de la Deuda Publica, según actas No. 51-2010 de fecha 28 de septiembre de 2010, con valor de Q. 648,000.00, para realizar aumento del programa de Inversión.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 66 Pago de la deuda pública, Con el proposito de asegurar el estricto cumplimiento de los pago de la deuda pública interna y externa, se observarán las normas siguientes: literal f), indica "las asignaciones prevista en los presupuestos de las entidades descentralizadas o autónomas para el pago de la deuda publica deberán utilizarse únicamente para ese fin y no podrán transferirse por motivo alguno.

Causa

Deficiente programación presupuestaria.

Efecto

Limita la transparencia en la ejecución de fondos públicos.



Recomendación

Al Concejo y Alcalde Municipal, a efecto se cumpla con la debida programación presupuestaria realizada.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de febrero de 2011, los señores Carlos Marín Rosado Díaz, Alcalde Municipal, Bayron Danilo Alvarez Córdova, Tesorero Municipal y José Luis Aldana Trujillo, Director Financiero Municipal, manifiestan: Se determinó hacer la transferencia debido a que en el momento de la formulación presupuestaria se le asignó una cantidad mayor a la que efectivamente se iba a ejecutar y debido a que con el presupuesto actual no se podía cumplir con algunas obligaciones se consideró efectuar el ajuste amparados en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Presupuesto. Y dichos fondos fueron utilizados correctamente sin malversación alguna.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 3,000.00 a cada uno.

Hallazgo No.3

Inadecuada documentación de respaldo

Condición

Se verifico que el contrato por prestación de servicio profesional del Lic. Juan Ramón Alberto Valle Alegría, Colegiado No. 10,517 del Colegio de CC.EE., para que preste sus servicios de Auditor Interno en la Municipalidad, no tiene adherido los timbres profesionales ni en el contrato ni en las facturas que utiliza por el cobro de sus servicios efectuado en el 2010.

Criterio

El Reglamento del Timbre Profesional de la Ciencias Económicas, lo pagara el profesional colegiado de la siguiente manera: a) El 1% sobre honorarios que perciba por los trabajos realizados; b) El 1% sobre salarios mensuales y beneficios económicos adicionales que perciban por su trabajo en el sector privado y en los



organismos del Estado y sus entidades autónomas, semiautónomas y descentralizadas, De acuerdo a los artículos 11 y 12 del Reglamento, en los casos en que el colegiado no perciba ingresos por el ejercicio de su profesión, la base mínima para el cálculo de contribución del Timbre será de Q. 4,000.00 mensuales.

Causa

Incumplimiento a la Norma Legal establecida.

Efecto

Al no satisfacerse el Timbre de Ciencias Económicas por servicios prestado por los profesionales de dicha rama, el Colegio deja de percibir los recursos que por ley le fueron asignados y no podrán cumplir con los objetivo propuestos.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones por escrito al Director de AFIM a efecto de verificar oportunamente de que a las facturas se les adhieran los timbres de ingeniería y del timbre del Colegio de Ciencia Económicas por los servicios profesionales prestados a la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de febrero de 2011, los señores Carlos Marín Rosado Díaz, Alcalde Municipal, Bayron Danilo Alvarez Córdova, Tesorero Municipal y José Luis Aldana Trujillo, Director Financiero Municipal, manifiestan: En oficio sin número de fecha 17 de febrero de 2011, los señores Carlos Marín Rosado Díaz, Alcalde Municipal, Bayron Danilo Alvares Córdova, Tesorero Municipal y José Luis Aldana Trujillo, Director Financiero Municipal, manifiestan: Se determinó con el Auditor interno adherir los timbres por sus servicios aunque el manifiesta que existen dos colegios uno que timbre y el otro no y el se encuentra en el que no timbra.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Ex Tesorero Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00 a cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Libro de Inventarios con deficiencias

Condición

Al analizar el área de inventario, se observó que el libro de inventario no está actualizado, no se están registrando los datos de las facturas que amparan las compras ni la fecha de la adquisición del Activo Fijo, las tarjetas de responsabilidad no están siendo registradas correctamente y carecen de fecha de la adquisición del bien, número de serie, así como el registro de ingreso de los bienes.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- indica en el numeral 3.9, Libro de Inventarios todo libro utilizado para el registro de todo los bienes tangibles propiedad de la municipalidad que conforme su activo fijo, en el se registran todos los ingresos y las bajas de bienes que se autoricen en su operatoria se debe anotar fecha de ingresos o egresos, número de factura o acta de descargo, proveedor, descripción del bien con todas sus características y valor del mismo. Del inventario general de bienes de la municipalidad, debe enviarse copia a la Contraloría General de Cuentas, en los primeros quince días calendario del mes de enero de cada año. Manual de Administración Financiera Integrada -MAFIN- primera versión en el numeral 3 inciso 3.9 segundo párrafo establece para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación. La Circular 3-57, numeral 12.1 establece "Tarjetas de Responsabilidad con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas de responsabilidad, en la cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario".

Causa

Falta de procedimientos de control para el manejo y registro del libro de inventario.



Efecto

Saldo del inventario incierto y bienes de los cuales no se tiene control en cuanto al estado físico, ubicación y que funcionario es responsable.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, gire sus instrucciones por escrito a la persona encargada del Inventario para que se registren en el libro los datos de las facturas que amparan las compras, nombre del proveedor, fecha de la adquisición del Activo Fijo y número de serie del bien; así mismo, si existen bienes en mal estado, el encargado de inventario deberá de hacerlo del conocimiento de la Autoridad Superior Municipal, para que esta por el conducto correspondiente proceda al trámite de baja correspondiente.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de febrero de 2011, los señores Carlos Marín Rosado Díaz, Alcalde Municipal, Bayron Danilo Alvarez Córdova, Tesorero Municipal y José Luis Aldana Trujillo, Director Financiero Municipal, manifiestan: Que se han registrado las adiciones de los bienes al inventario, y se han solicitado nuevas tarjetas de responsabilidad ante la Delegación de La Contralorías de Cuentas de Petén para llevar un control de acuerdo a su recomendación.

Comentario de Auditoría

Se confirma hallazgo en virtud que el comentario de administración no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal, Ex-Tesorero Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Inadecuado control de registro de bienes de Almacén****Condición**

Al examinar el área de Almacén, se pudo determinar que no existen un área adecuada para el resguardo de los materiales y suministros, las compras efectuadas por la Municipalidad no se están ingresando a las tarjetas de kardex y los materiales que son utilizados por la Municipalidad son trasladados directamente al lugar sin importar su destino y quién es el responsable de usarlos.



Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- versión I en el numeral IV Modulo de Almacén, contempla en el Numeral 1 los Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, cuyos lineamientos necesarios se desarrollan en los sub-incisos Nos. 1.1 Almacén de Suministros, 1.2 Disposiciones Generales, 1.3 Atribuciones del Guardalmacén y 1.4 Reportes de Almacén.

Causa

Incumplimiento a las Normas y Procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, por parte de la persona nombrada como Guardalmacén, que jerárquicamente y según el organigrama vigente en la municipalidad, depende directamente del Tesorero Municipal.

Efecto

La falta de este control provoca que se efectúen adquisiciones innecesarios o que se les asigne diferente destino a los bienes adquiridos, en perjuicio del erario municipal.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, gire sus instrucciones por escrito a la persona encargada del Almacén para que se ingresen al Almacén todos los bienes y suministros que constantemente adquiere la Municipalidad, tomando como base la Orden de Compra y la factura respectiva que presenta el proveedor juntamente con la mercadería, ubicándola adecuadamente para que se facilite su localización, de manera que cuando se presenten los requerimientos por las distintas dependencias municipales, en atención a las existencias dentro del almacén, se proceda a entregarlos, o en su defecto, se realice el procedimiento indicado para su compra.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de febrero de 2011, los señores Carlos Marín Rosado Díaz, Alcalde Municipal, Bayron Danilo Alvarez Córdova, Tesorero Municipal y José Luis Aldana Trujillo, Director Financiero Municipal, manifiestan: Se solicitaron ante la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de Petén las tarjetas Kárdex para su respectivo control.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no desvanecen el contenido del mismo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad al Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal, Ex Tesorero Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencia en uso, manejo y control de combustible .

Condición

Se confirmó que durante el ejercicio fiscal 2010, se adquirió combustibles y lubricantes para realizar diferentes actividades tanto para maquinaria como para vehículos municipales, en el cual la factura no contiene los vales que amparen el mismo y tampoco a la fecha no poseen un reglamento para el suministro de combustible ni vales prenumerados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

La Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, según Acuerdo Interno 09-2003 indica en el numeral 4.17 Ejecución Presupuestaria: La máxima autoridad dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad; para el control de adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios.

Causa

Sistema de control interno inadecuado y registros que no especifican la forma y de los destinos y responsabilidades de las personas que participan.

Efecto

Falta de información oportuna, precisa y puntual, que determine cuánto se gasta en combustible en los vehículos propiedad de la municipalidad, con qué finalidad, y cargo de que personas están asignadas las unidades.

Recomendación

El Alcaldede Municipal, debe girar sus instrucciones de forma escrita al Director del AFIM a efecto se implemente un sistema de control interno para la persona delegada en llevar el control del consumo de combustible de cada uno de los vehículos municipales.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 17 de febrero de 2011, los señores Carlos Marín Rosado Díaz, Alcalde Municipal, Bayron Danilo Alvarez Córdova, Tesorero Municipal y José Luis Aldana Trujillo, Director Financiero Municipal, manifiestan: Ya se tomaron las medidas correspondientes para el control de combustible a través de tarjetas de ingreso y egresos con sus respectivos vales.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios vertidos por la administración no lo desvanecen.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 Numeral 18, para el Alcalde Municipal, Ex Tesorero Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00 a cada uno.

Hallazgo No.4

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

En la verificación selectiva de los expedientes de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de La Libertad , Petén, se encontraron algunas deficiencia en los contratos siguientes: No. 01-2010 de fecha 27/01/2010, Mejoramiento del sistema de Agua, Aldea La Esperanza , La Libertad , Petén, por valor de Q. 159,062.18 sin IVA; contrato No. 02-2010 de fecha 08/04/2010, Reparación de Calle y Avenidas, Aldea Las Cruces, La Libertad , Petén, por valor de Q. 700,892.86, sin IVA, dichas obras tienen el 100% de Avance Financiero y Físico, los cuales no cuentan con Actas de Adjudicación, Acta Aprobación de la Adjudicación y Acta Aprobación de la Liquidación.

Criterio

Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas indican: Artículo 33. Adjudicación. Dentro del plazo que señalan las base, la Junta Adjudicadora la Licitación al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de las base, haya hecho la proposición más convenientes para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. En el caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato, la negociación podrá llevarse a cabo con solo el subsiguiente clasificado en su orden; Artículo 36 Aprobación de la Adjudicación. Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta , está cursara el



expediente a la autoridad superior a que aprobara o improbara lo actuado y en ultimo caso, con exposición razonada, ordenara su revisión con base en las observaciones que formule; Si se ordenare la revisión, dentro del plazo de dos (2) días el expediente volverá a la Junta , la que revisara la evaluación y hará la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente y Artículo 57 Aprobación de la Liquidación. La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por recuenta favorablemente.

Causa

Incumplimiento en los procedimientos de adjudicación y liquidación establecida en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Esto provoca que no exista transparencia y garantía legal, debido a que no se cumple con todos los aspectos requeridos por la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Planificación Municipal para que la supervisión sobre la documentación presentada para la aprobación y ejecución de los proyectos sea constante y que se cumpla con la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas.

Comentario de los Responsables

No se pronunciaron al oficio DAM-0089-06-2011 de fecha 16 de febrero de 2011.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables del mismo no se manifestaron al respecto.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto número 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 del Acuerdo Gubernativo No.



1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Alcalde Municipal y Ex-Coordinador de la O.M.P. , por la cantidad de Q 15,608.48, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	OMERO NELSON MENDOZA CASTELLANOS	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
2	LUIS ANTONIO BORJAS RUANO	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
3	ONELIA DEL CARMEN PACAY MENDOZA DE JUAREZ	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
4	MANUEL DOMINGO SILVESTRE CARDONA	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
5	HERNAN ROLANDO CHACON PARHAM	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
6	FRANCISCO HERNANDEZ RAMIREZ	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
7	CARLOS RENE PINELO ESPINOSA	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
8	ALVARO MAYORGA ALDANA	CONCEJAL VI	01/01/2010	31/12/2010
9	MANUEL LUIS PRIMERO	CONCEJAL VII	01/01/2010	31/12/2010
10	MARTA DEL CARMEN ALVAREZ OCHOA	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
11	JUAN RAMON VALLE ALEGRIA	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. ORLANDO CRUZ MERLOS

Auditor Gubernamental

LIC. MELVIN ARMANDO TUT CHAVIN

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD , DEPARTAMENTO DE PETEN

EJERCICIO FISCAL 2010.

(Expresado en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	Ingresos Tributarios	1,368,830.00	597,594.62	1,966,424.62	1,784,515.42	(181,909.20)
11.00.00.00	Ingresos No Tributarios	681,300.00	640,434.18	1,321,734.18	850,328.02	(471,406.16)
13.00.00.00	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	673,700.00	333,853.32	1,007,553.32	727,946.10	(279,607.22)
14.00.00.00	Ingresos de Operación	505,800.00	234,388.00	740,188.00	794,888.00	54,700.00
15.00.00.00	Renta de la Propiedad	12,000.00	117,077.14	129,077.14	126,747.43	(2,329.71)
16.00.00.00	Transferencia Corrientes	2,528,500.00	1,076,300.09	3,604,800.09	3,280,623.15	(324,176.94)
17.00.00.00	Transferencia de Capital	12,531,500.00	13,783,476.24	26,314,976.24	22,727,807.56	(3,587,168.68)
18.00.00.00	Recursos Propios de Capital	0.00	0.00	0.00	40.00	40.00
23.00.00.00	Disminución de Otros Activos Financieros	0.00	26,790.23	26,790.23	0.00	(26,790.23)
24.00.00.00	Endeudamiento Público Interno	0.00	6,663,062.04	6,663,062.04	6,663,062.04	0.00
	TOTALES	18,301,630.00	23,472,975.86	41,774,605.86	36,955,957.72	(4,818,648.14)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE PETEN

EJERCICIO FISCAL 2010.
(Expresado en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	5,774,484.06	1,134,727.80	6,909,211.86	5,980,610.10	86.56
Servicios No Personales	3,137,140.40	5,776,723.57	8,913,863.97	8,436,439.47	94.64
Materiales y Suministros	588,505.54	1,206,629.46	1,795,135.00	1,573,712.54	87.67
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	2,048,500.00	9,060,487.30	11,108,987.30	7,375,092.38	66.39
Transferencias Corrientes	193,000.00	355,487.94	548,487.94	392,444.18	71.55
Transferencias de Capital	0.00	6,663,062.04	6,663,062.04	6,663,062.04	100.00
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	6,360,000.00	(648,000.00)	5,712,000.00	5,574,303.54	97.59
Asignaciones Globales	200,000.00	(76,142.25)	123,857.75	86,591.33	69.91
TOTALES	18,301,630.00	23,472,975.86	41,774,605.86	36,082,255.58	86.37

